

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77324666040**

**VENDING LA SERENA SPA**

**VENTA DE SNACK, BEBIDAS DE FANTASIA,  
ARTICULOS DE ASEO PERSONAL Y OTRO**

**AUTORIZACION DE MAQUINAS EXPENDEADORAS.**

**LA SERENA, 15/02/2024**

**RES. EX. N° 77324125706 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 1.- La Petición Administrativa folio 77324666040 del 30-01-2024, presentada por don [REDACTED] RUT [REDACTED] en representación de la sociedad VENDING LA SERENA SPA, RUT [REDACTED] giro Venta de snack, bebidas de fantasía, artículos de aseo y otro, con domicilio en calle [REDACTED] solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de tres Máquinas Expendedoras Automáticas de Snack, modelo autorizado mediante Oficio N° 4549 del 03-11-2017 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas de snack marca FAS, con un contador electrónico digital, incorporada de fábrica al que se ingresa con la llave de la máquina y además con una clave secreta, el cual no puede ser borrado de la máquina, con capacidad de dar vuelto, que se encuentran ubicadas en [REDACTED]

**MÁQUINAS EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS**

MARCA: FAS  
MODELO: FAST 2T 1050 6 50 GCD  
SERIE: 201822097  
MÁQUINA N° 01  
SELLO OFICIAL N° 37177  
N° FISCAL: 401015

MARCA: FAS  
MODELO: FAST 2T 1050 6 55 GCD  
SERIE: 201915244  
MÁQUINA N° 02  
SELLO OFICIAL N° 37178  
N° FISCAL: 401016

MARCA: FAS  
MODELO: FAST 2T 1050 6 55 GCD  
SERIE: 201915243  
MÁQUINA N° 03  
SELLO OFICIAL N° 37179  
N° FISCAL: 401017

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 855 de 11.03.2015 y Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a la sociedad VENDING LA SERENA SPA, RUT [REDACTED] para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, de las máquinas expendedoras automáticas identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentran ubicadas dichas máquinas, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ellas.

3.- La empresa quedara obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de las máquinas autorizadas.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de las máquinas.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Oficio N° 4549 de 03-11-2017 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 4, en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras automáticas de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANDRES DONOSO RIVEROS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

PORTAL DE TRANSPARENCIA

VENDING LA SERENA SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

S.I.I. UNIDAD COQUIMBO